

ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA
Comisión de Compras y Licitaciones

**CANCELACIÓN DE ACTA DE ADJUDICACIÓN NO. 6341 Y DECLARATORIA
DE DESIERTO DEL PROCESO ENJ-LR-2021-5**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de septiembre del 2021, se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno de la Comisión de Compras y Licitaciones de la misma, debidamente conformada por la **LCDA. ELLYS GEORGINA CORONADO PÉREZ**, Gerente de Formación y Capacitación de la Escuela Nacional de Judicatura y presidenta de la Comisión de Compras y Licitaciones; el **LCDO. RICARDO JOSÉ TAVERA DUARTE**, Gerente de Formación y Capacitación de la Escuela Nacional de Judicatura y miembro de la Comisión de Compras y Licitaciones; y la **LCDA. INDHIRA BARÉ TEJADA**, Gestora de Asuntos de Estrategia de la Escuela Nacional de la Judicatura y miembro de la Comisión de Compras y Licitaciones, para conocer lo siguiente:

Agenda:

1. Conocer de la cancelación del acta de adjudicación 634; y
2. Conocer de la declaratoria de desierto del procedimiento de Licitación Restringida ENJ-LR-2021-5.

**LA COMISIÓN DE COMPRAS Y LICITACIONES LUEGO DE DELIBERAR
SOBRE LOS PUNTOS INDICADOS EN LA AGENDA, DECIDE LO SIGUIENTE:**

CONSIDERANDO 1. Que en fecha 3 de agosto del 2021, fue publicado el procedimiento de Licitación Restringida para la contratación de servicios de hospedaje, alquiler de salones y provisión de alimentos y bebidas para la realización de la VII Conferencia y Asamblea de la Red Interamericana de Catastro y Registro de la Propiedad: 100 años del Sistema Registral, a ser celebrada del 1 al 5 de noviembre de 2021, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el 24 de agosto del 2021.

CONSIDERANDO 2. Que luego de agotada la instrucción del proceso se procedió con la adjudicación, cuyos resultados constan en el acta núm. 6341 del 10 de septiembre de 2021, suscrita por esta Comisión de Compras y Licitaciones, en la cual se adjudicó a la empresa **On Promotions, S.R.L.**, por el concepto que se indica a continuación:

Monto adjudicado	RD\$3,800,000.02
Garantía	SEGUROS APS, S.A., Fianza por el monto de RD\$114,000.00, equivalente al 3% del monto total de la oferta

CONSIDERANDO 3. Que no obstante lo anterior, en fecha 16 de septiembre de 2021, la adjudicataria **On Promotions, S.R.L.**, a través de su representante legal Yolimar Esther García González, presentó una carta renunciando a dicha adjudicación. (Ver anexo)

CONSIDERANDO 4. Que los Términos de Referencia de proceso de referencia establecen que:

“**6.5** Adjudicaciones posteriores. En caso de incumplimiento del oferente adjudicatario, así como por situaciones o errores detectados en este proceso, este pierde la adjudicación y la Comisión de Compras y Licitaciones procederá a ejecutar la fianza de fiel cumplimiento de contrato y a adjudicar a la siguiente mejor oferta y así sucesivamente.

Párrafo: En caso de que el y/o los oferentes(s) que resulten adjudicado(s), luego de ser notificado(s) renuncie(n) a dicha adjudicación, la Comisión de Compras y Licitaciones procederá a adjudicar a la siguiente mejor oferta y así sucesivamente. (subrayado nuestro)

6.6 Declaración de desierto. La Comisión de Compras y Licitaciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- Por no haberse presentado ofertas.
- Por haberse rechazado, descalificado, o porque son inconvenientes para los intereses institucionales todas las ofertas o la única presentada.
- Por violación sustancial del procedimiento de Licitación Restringida. Cuando ninguno de los oferentes cumpla con los requisitos establecidos en los términos de referencia. (...)”

CONSIDERANDO 5. Que el Reglamento de Compras de la ENJ, establece en su artículo 35, que:

“(...) **Párrafo I.** La Comisión de Compras y Licitaciones tomará en cuenta para la adjudicación, al oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses de la ENJ, a partir del precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en el pliego de condiciones o términos de referencia.

Párrafo II. El concurso de licitación restringida podrá ser suspendido o declarado desierto por parte de la Comisión de Compras, aclarando en el acta las razones por las que se toma esa decisión. (...) (subrayado nuestro)

Párrafo III. Sólo podrá cancelarse o declararse desierto un proceso de licitación por causa justificada, conforme a informes técnicos o legales, los cuales se harán constar en acta levantada al efecto. (subrayado nuestro)

Párrafo IV. En caso de que un proceso de licitación haya sido declarado desierto, la Comisión de Compras y Licitaciones podrá reabrirlo, en la misma forma y bajo las mismas condiciones de la primera convocatoria. **Párrafo V.** Cuando haya sido declarado desierto un proceso de licitación, la nueva convocatoria se hará para una fecha que no será menor de un cincuenta por ciento (50%) del plazo que rigió para la primera convocatoria, pudiendo acudir a la misma los proponentes de la primera convocatoria.”

CONSIDERANDO 6. Que la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y su modificación, establece en su artículo 24, que:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados. (subrayado nuestro)

Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.”

CONSIDERANDO 7. Que, de las ofertas recibidas en el proceso, solo la presentada por la hoy renunciante cumplía con lo requerido, por lo cual, al cancelar el acta de adjudicación que daba lugar, procede a la declaratoria de desierto del procedimiento ENJ-LR-2021-5.

VISTO: El *Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios* de la Escuela Nacional de la Judicatura, de fecha 27 de junio del 2000.

VISTOS: Los Pliegos de Condiciones del presente proceso marcado con el núm. ENJ-LR-2021-5.

OBSERVADAS: Las buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de integridad y transparencia de las adquisiciones gubernamentales y la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 20 de julio del 2006, con modificaciones y su Reglamento de Aplicación No. 532-12.

LA COMISIÓN DE COMPRAS Y LICITACIONES

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el acta de adjudicación núm. 6341, del 10 de septiembre de 2021, suscrita por esta Comisión de Compras y Licitaciones, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: DECLARAR desierto el proceso el proceso de Licitación Restringida No. ENJ-LR-2021-5, llevado a cabo para la contratación de servicios de hospedaje, alquiler de salones y provisión de alimentos y bebidas para la realización de la VII Conferencia y Asamblea de la Red Interamericana de Catastro y Registro de la Propiedad: 100 años del Sistema Registral, a ser celebrada del 1 al 5 de noviembre del 2021.

TERCERO: REVISAR íntegramente los Términos de Referencia y realizar los ajustes de lugar para dar respuesta al requerimiento, objeto del presente proceso.

En virtud del principio de transparencia, este documento deberá ser notificado a los participantes y publicado en el portal de transparencia de la Escuela Nacional de la Judicatura, disponible en la página web: <https://www.enj.org/transparencia>

Hecho en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 16 días del mes de septiembre del 2021.

Firmados:

Ellys Coronado
Gerente de Formación y Capacitación / Calidad
Presidenta de la Comisión de Compras

Ricardo Tavera
Gerente de Formación y Capacitación
Miembro de la Comisión de Compras

Indhira Baré
Gestora de Asuntos de Estrategia
Miembro suplente de la Comisión de Compras